

JUZGADO NUM. 6**Núm. 14.369**

Doña María Dolores Yuste González de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 6 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 398/2008 se ha dictado la presente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo absolver como absuelvo a Emilio Francisco Ochoa Campos de las faltas de lesiones y daños de los artículos 617.1 y 625 del Código Penal, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Rubén Alberto Artal Barrio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a veintidós de octubre de dos mil ocho. La secretaria judicial, María Dolores Yuste González de Rueda.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de emplazamiento****Núm. 14.313**

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza

Asunto en que se acuerda: Procedimiento de divorcio contencioso número 28/2008.

Persona a la que se emplaza: Marin Stoica en concepto de parte demandada. Domicilio: Calle Fray Julián Garcés, 41, 4.º izquierda, de Zaragoza.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales:

1. Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (arts. 496 y 497 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil —LECN—).

2. La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (art. 750 de la LE CN).

3. Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo primero de la LE CN).

Zaragoza a diez de junio de dos mil ocho. — El/la secretario/a judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Marin Stoica, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza a veintidós de octubre de dos mil ocho. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD**Núm. 14.310**

Doña Yolanda Herreiz Velázquez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 99/2007, seguido por amenazas, siendo denunciante Salvador Pérez Giner y denunciado Clemente Funes Escribano, se requiere al señor Funes Escribano para que satisfaga las responsabilidades a que fue condenado, debiendo abonar en el plazo de cinco días la multa impuesta en cuantía de 120 euros, que deberá ingresar en la cuenta de este Juzgado número 4870/0000/76/099/07 en Banco Banesto, y en caso de no satisfacerlo en dicho plazo se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes para cubrir las cantidades indicadas, acreditándose su insolvencia, si careciere de bienes, y apercibiéndole que en caso de impago de la multa quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que, tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente.

Y para que sirva de notificación en forma a Clemente Funes Escribano, expido el presente en Calatayud a veinticuatro de octubre de dos mil ocho. — La secretaria judicial, Yolanda Herreiz Velázquez.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD**Núm. 14.311**

Don Eugenio Fabre Mateo, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 287/2008 que se sigue por una presunta falta de estafa ocurrida en la localidad de Calatayud el día 1 de febrero de 2008, por providencia de esta fecha se ha acordado citar a Assiya el Batty por edictos, a fin de que comparezca a la celebración del juicio de faltas señalado para el día 23 de diciembre de 2008, a las 10.00 horas, en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos, etc.) y que podrá acudir asistida de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Se le apercibe de que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Assiya el Batty, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Calatayud a veintitrés de octubre de dos mil ocho. — El secretario judicial, Eugenio Fabre Mateo.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 2****Cédula de notificación****Núm. 14.530**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 852/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio García Palma contra la empresa Servicayra, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a 17 de octubre de 2008.

Hechos:

Primero. — José Antonio García Palma presenta demanda contra Servicayra, S.L.U., en materia de ordinario.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL).

Segundo. — Conforme al artículo 78 de la LPL, si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la LPL, podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que de igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 2 de diciembre de 2008, a las 11.35 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado (sita en calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 3.ª planta, sala de audiencia núm. 1, de esta ciudad), debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, en su caso, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Ha lugar a la confesión judicial; cítese en forma al confesante, haciéndole saber que caso de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Ha lugar a la documental solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicayra, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiocho de octubre de dos mil ocho. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de notificación****Núm. 14.531**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 600/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Luis Padillo Aguilera contra la empresa Construcciones Levante Modular XXI, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia del ilustrísimo señor magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 28 de octubre de 2008. — No habiendo comparecido las demandadas Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Levante Modular XXI, S.L., a los actos de conciliación y/o juicio y no constando su citación, se acuerda la suspensión de dichos actos.